

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, octubre 22 de 2020

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, octubre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

El presente asunto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y en el numeral 2 del artículo 2.2.4.2.3, del Decreto 1835 de 2015, los contratantes pactaron este mecanismo de ejecución en caso de incumplimiento; se encuentra inscrito el formulario de ejecución en el registro de garantías mobiliarias, y obra la comunicación de entrega voluntaria del bien y aviso al garante deudor, sin obtener respuesta satisfactoria.

Así las cosas, se ordenará la aprehensión y entrega del vehículo, de placas BXK -301, modelo 2012, marca KIA, color plata, motor G4FCBH325729, chasis KNAFWA411AC5920111, cilindraje 1591 de servicio particular, de propiedad de YENEDITH GÓMEZ SARABIA y con prenda a favor de FINANZAUTO S.A., representado legalmente por Luz Adriana Pava Robayo.

Líbrese oficio a la policía nacional- Sijin sección automotores, para que ejecute la acción aquí proferida.

Una vez efectuada la inmovilización del vehículo deberá ser dejado a disposición de este juzgado en los parqueaderos autorizados, para posteriormente proceder a su entrega a la entidad demandante a través de su apoderado judicial, en la Avenida de las Américas N°50-50, Finanzauto sede principal, Bogotá D.C o Cra 52 N°74-39, Barranquilla, Calle 53 N° 23-97, Bucaramanga, Calle 40 Norte N°6 N-28, Cali, Cra 43 a N°23-25 Av Mall Local 128, Medellín, Cra 33 n° 15-28 of 101 Km 1 vía puerto López, Villavicencio.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la aprehensión y entrega del vehículo de placas BXK301, modelo 2012, marca KIA, color plata, motor G4FCBH325729, chasis KNAFWA411AC5920111, cilindraje 1591 de servicio particular, de propiedad de YENEDTIH GÓMEZ SARABIA y con prenda a favor de FINANZAUTO S.A.

SEGUNDO: Oficiar a la POLICÍA NACIONAL- SIJIN sección automotores, para que ejecute la acción aquí proferida.

TERCERO: Hacer entrega del vehículo aprehendido a FINANZAUTO S.A., a través de su apoderado judicial, una vez dejado a disposición de este juzgado.

CUARTO: Tener como apoderado del solicitante al doctor PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL, en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: Tener como dependiente judicial del apoderado de la parte solicitante, a DEISY YOLIMA HURTADO LIZARAZO.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZ**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a1fa5666e8d77dd98ddc39ed6381f173217a8b8c9a99be039acb64e8d5447d6

Documento generado en 23/10/2020 04:16:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>